



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3848)
06 DICIEMBRE 2021

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0352 del 06 de mayo de 2019 y 3589 del 21 de diciembre del 2020, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa León del Municipio de San Jose del Palmar en el Departamento de Chocó”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0352 del 06 de mayo de 2019 y 3589 del 21 de diciembre del 2020, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa León del Municipio de San Jose del Palmar en el Departamento de Chocó”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió las resoluciones N° 0352 del 06 de mayo de 2019 y 3589 de 21 de diciembre de 2020 con las cuales se asignaron veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados directos y por sorteo por Prosperidad Social el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa León del Municipio de San Jose del Palmar en el Departamento de Chocó.

Que verificada la liquidación de los subsidios asignados, se encontró que los siguientes hogares nos quedaron con el valor del subsidio correcto:

N°	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE	N° Resolución
1	1076351354	DIANA LORENA	CRUZ TABORDA	\$ 70.311.780	0352 del 2019
2	1063356314	LUZ DARIS	TAPIAS GRACIANO	\$ 66.394.530	3589 del 2020

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a modificar las Resoluciones No. 0352 del 06 de mayo de 2019 y 3589 de 21 de diciembre de 2020 respecto de los hogares que tienen el valor del subsidio de manera incorrecta:

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0352 del 06 de mayo de 2019 y 3589 del 21 de diciembre del 2020, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa León del Municipio de San Jose del Palmar en el Departamento de Chocó”

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. Subsidios
0352	06 de mayo de 2019	\$1.617.170.940
3589	21 de diciembre de 2020	\$ 273.412.620

Que con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario corregir el valor de los dos (2) subsidios asignados mediante las Resoluciones No. 0352 del 06 de mayo de 2019 y 3589 de 21 de diciembre de 2020 y aclarar parcialmente en la parte considerativa y resolutive el valor total del subsidio asignado a los hogares.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la parte considerativa y resolutive de las Resoluciones No. 0352 del 06 de mayo de 2019 y 3589 de 21 de diciembre de 2020 para el proyecto Urbanización Villa León del Municipio de San Jose del Palmar en el Departamento de Chocó, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de ajustar el valor de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la soluciones de vivienda de dos (2) hogares, distribuidos así:

N°	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	1076351354	DIANA LORENA	CRUZ TABORDA	\$ 66.394.530
2	1063356314	LUZ DARIS	TAPIAS GRACIANO	\$ 70.311.780

Artículo 2. Modificar parcialmente la parte considerativa y resolutive de las Resoluciones No. 0352 del 06 de mayo de 2019 y 3589 de 21 de diciembre de 2020 en el sentido de ajustar el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. Subsidios
0352	06 de mayo de 2019	\$1.613.253.690
3589	21 de diciembre de 2020	\$ 277.329.870

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 0352 del 06 de mayo de 2019 y 3589 de 21 de diciembre de 2020, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

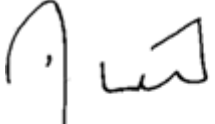

Artículo 4. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0352 del 06 de mayo de 2019 y 3589 del 21 de diciembre del 2020, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa León del Municipio de San Jose del Palmar en el Departamento de Chocó”

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **06 DICIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Marcela Rey